

Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Nayarit.

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A- Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

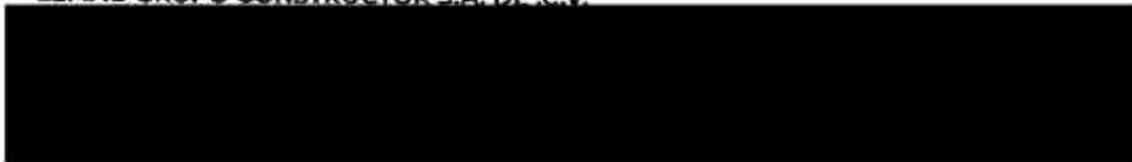
Tepic, Nayarit, a 29 de septiembre 2023

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Octavio Carrillo Martínez

Representante legal de la persona moral

LEMAO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Octavio Carrillo Martínez**, representante legal de la persona moral denominada **LEMAO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.** que en lo sucesivo se identificará como la **promovente**, para el **proyecto "BANCO DE MATERIAL DE ALUVIÓN ARROYO EL CHILTE"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, propuesto a ubicarse en aproximadamente a 3 kilómetros al Norte del poblado de Jesús María Cortes en el municipio de Tepic, Nayarit; en las coordenadas UTM de referencia 13Q X: 513,924.7768, Y: 2,406,332.4311 DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 24 de marzo de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2023MD017**.
- II. Que el 30 de marzo de 2023, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. **DGIRA/0015/23**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos al del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 23 al 29 de marzo del 2023 y extemporáneos.
- III. Que el 31 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Que el 3 de abril de 2023, mediante escrito de la misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 27 de marzo de 2023, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

Carrillo



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**).

- V. Que mediante oficio núm. **138.01.03/2151/2023** del 31 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), la opinión técnica respecto al **proyecto**.
- VI. Que el 31 de mayo de 2023, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEPA** y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta Oficina de Representación, mediante oficio núm. **138.01.03/2139/2023** solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que el 15 de junio de 2023 se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. B00.917.04-225 000877 a través del cual la Dirección Local Nayarit de la **CONAGUA** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio **138.01.03/2151/2023**. En su oficio, la **CONAGUA** informó que *"una vez analizado el proyecto en cuestión y ubicado el polígono conforme a las coordenadas señaladas, se observó que no existen concesiones en el tramo de proyecto.*
En lo que respecta a la profundidad de aprovechamiento en esta zona, deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava-arena); por lo anterior y de acuerdo a sondeos realizados en dicho cauce para otras personas morales o físicas, y por el ancho del mismo esta Dirección Local considera que la profundidad no deberá ser mayor a 1.50 m y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce, se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de al menos 6 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce. Previo a cualquier trabajo de extracción de materiales, deberá ingresar y obtener la concesión mediante el tramite CNA-01-005 Concesión para extracción de materiales."
- VIII. Que el 15 de agosto de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, mediante el cual la **promovente** contesto el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. **138.01.03/2139/2023**.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEPA** y 5º inciso R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilts"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en el artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este apartado se describe el proyecto tal como lo solicitó la promovente y en el Término Primero se precisan las obras y actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información contenida en la **MIA-P** se tiene que el **proyecto** consiste en la extracción de materiales de aluvión (gravas y arena) del lecho del arroyo el Chilte, aproximadamente a 3 kilómetros al Norte del poblado de Jesús María Corte, en el municipio de Tepic, Nayarit; este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH12 (Lerma-Santiago), donde pertenece la cuenca del río Santiago y la subcuenca del río Huaynamota.

El área del **proyecto** comprende un tramo de aproximadamente 900 metros lineales con una superficie de extracción total de 43,734,773 metros cuadrados, donde se pretende aprovechar un volumen de

"Banco de material de aluvión Arroyo El Chilte"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

extracción de aproximadamente 17,248.30 m³ en un periodo aproximado de 10 años, dicha superficie se divide en dos tramos de extracción. Teniendo como referencia al puente sobre el arroyo del mismo nombre, se considera un tramo denominado aguas abajo y otro llamado aguas arriba.

El siguiente cuadro relaciona los tramos para el aprovechamiento del material, distancia de cada una de ellas, así como la superficie a aprovechar y los volúmenes proyectados.

Tramos	Superficie de aprovechamiento (m ²)	Distancias lineales de los sitios del proyecto	Volumen a aprovechar (m ³)
1 (aguas abajo)	21,700.971 m ²	500 m	9,327.67 m ³
2 (aguas arriba)	22,033.802 m ²	400 m	7,920.72 m ³
Totales	43,734.773 m ²	900 m	17,248.30 m ³

La extracción se realizará mediante la utilización de maquinaria (retroexcavadora y trascabo), y carga de camiones de volteo, que transportarán el material hasta un sitio donde se realizará la instalación de una trituradora, ubicado aproximadamente a 55 metros del área donde se pretende explotar el material, lo anterior para el mejor aprovechamiento del mismo, en dicho sitio serán procesados los materiales y distribuidos a los diferentes puntos de consumo.

Como parte del funcionamiento del sistema donde se ubica este **proyecto**, se ha planificado respetar un área de amortiguamiento de aproximadamente 17,417.490 m², que corresponden a 100 m lineales del puente del arroyo aguas abajo; y 200 metros del mismo puente aguas arriba; es decir, 300 m lineales de amortiguamiento y protección.

Preparación del sitio.

La zona del **proyecto** se encuentra desprovista de vegetación, observándose solo pequeñas áreas donde existen pastos y algunos arbustos, la vegetación que se puede apreciar se ubica en los márgenes del Arroyo El Chilte, no teniendo especies forestales de importancia que retirar sobre el cauce.

Cabe señalar que la preparación del sitio deberá realizarse cada año, y no en una sola etapa como la mayoría de los proyectos. Esto en razón de que año con año las avenidas del Arroyo El Chilte dejan a su paso basura doméstica, ramas y troncos que deberán de retirarse en el momento, por lo que una limpieza o preparación única no aplica en este **proyecto**.

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

Chilte

[Handwritten signature and number 3]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

La naturaleza del **proyecto** no requiere de obras o actividades provisionales, debido a que el camino de acceso será por servidumbre de paso, establecidas con anterioridad para llegar a predios aledaños al cauce del arroyo, de igual manera no se requiere de campamentos para los trabajadores del sitio de explotación, debido a que se contratarán empleados de las localidades cercanas al sitio del **proyecto**, y que únicamente en el sitio se realizarán actividades de extracción del material.

Es importante señalar que el mantenimiento para los vehículos que transportarán el material pétreo y la maquinaria a utilizarse, será prestado en talleres de la localidad más cercana o bien en las instalaciones donde se pretende instalar la planta trituradora, esto por la cercanía con el sitio del **proyecto**.

El almacenamiento temporal de los residuos que generen los trabajadores en la extracción del material, serán depositados en contenedores metálicos de 200 lt los cuales serán recolectados y transportados al sitio donde la localidad de Jesús María Corte lleva sus residuos; o en su caso, se pedirá autorización al municipio para que designe el sitio más adecuado.

En esta etapa se instalarán sanitarios portátiles, los cuales recibirán mantenimiento por parte de la empresa que se contratará para este servicio.

Etapa de construcción.

No es aplicable, en virtud de que en el sitio del **proyecto** no se realizará ningún tipo de construcción.

Etapa de operación y mantenimiento. (Extracción de materiales pétreos).

Método de trabajo.- El método del frente de trabajo se hará con maquinaria pesada como lo es; una retroexcavadora y camiones volteo de 7 y 14 m³ de capacidad.

Técnica de aprovechamiento.- La técnica de aprovechamiento será el de trinchera conforme a las siguientes características:

- Los cortes se ejecutarán con una retroexcavadora, dejando paramentos a 45° de hasta 0.5 m. máximo de altura.
- Se establecerá una cota de referencia para no trabajar más allá de cierta profundidad de 0.5 metros. Todos los taludes tendrán un ángulo de 45° después de la extracción.
- El **proyecto** contempla la extracción de 17,248.39 m³ de materiales pétreos sobre una superficie de 43,734.773 m².

"Banco de Material de Acceso Arroyo El Cofre"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

- En el sitio únicamente se efectuará la extracción del material, posteriormente el material será trasladado hasta el sitio donde se establecerá la trituradora, ubicado aproximadamente a 55 metros de distancia del **proyecto**.

Descripción de obras asociadas al proyecto.

La naturaleza del **proyecto** no requiere de obras especiales asociadas al mismo.

Etapas de abandono del sitio.

Una vez terminadas las actividades de extracción, se realizará la limpieza del área donde se aprovechó el material, retirando todo tipo de residuos dejando limpia la misma, asimismo se efectuará la reforestación de manera gradual en las áreas que sea factible a lo largo de los márgenes del Arroyo El Chilte, primordialmente en la margen izquierda que es donde existe menos vegetación y se usa comúnmente como balneario; no se requerirá realizar actividad alguna tocante a reforestación del sitio donde se extraerá el material, debido a que el tránsito de las avenidas no lo permitiría.

Referente a la estabilización de taludes, éstas serán mínimas, debido a que la altura máxima será de 0,5 m y el ángulo natural con que se atacará será de 45°, esto permite que el suelo se conserve en equilibrio teniendo un mínimo de deslizamientos. También es de esperarse que el volumen de material extraído se compense con los acarreos durante los eventos cíclicos de lluvias.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Etapas de preparación del sitio y construcción (Extracción de materiales).

Los residuos aprovechables producto de la limpieza del área donde se pretende realizar el aprovechamiento del material serán triturados y esparcidos en las márgenes del cauce, donde existan especies forestales que además estén a salvo de las avenidas. El transporte y disposición final se realizará de forma manual y si es necesario se utilizarán camiones de volteo, cubiertos con lonas a efecto de evitar la dispersión de estos y liberación de partículas.

Los residuos sólidos urbanos (basura) acarreados por el arroyo, se colectarán manualmente y se depositarán en el sitio que la autoridad competente en la materia lo designe al igual que los residuos sólidos que generen los trabajadores del **proyecto**.

La cantidad de residuos domésticos que se generarán por día será del orden de 1 Kg/ Hb/ día. Para su disposición en el sitio se contará con dos tambos de metal, debidamente rotulados con las leyendas de

"Banco de Material de Afluencia Arroyo El Chilte"

Handwritten mark

Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

residuos orgánicos y residuos inorgánicos.

Aguas residuales.

Los residuos fecales que generarán los trabajadores del **proyecto**, serán captados en el sanitario portátil que se instalará en el sitio, considerando un número y características adecuadas para el uso de los trabajadores (1 por cada 15 trabajadores). Este sanitario estará sujeto a un estricto programa de mantenimiento que efectuará la empresa especializada en el ramo, que será contratada para ofrecer dichos servicios. La disposición final de los residuos será determinada por la empresa prestadora de los servicios.

Emisiones atmosféricas.

Las emisiones provendrán fundamentalmente de los gases de combustión de la maquinaria de extracción y de los camiones que transportarán el material, así como los sólidos suspendidos (polvo) del tránsito de los camiones de transporte, para ello se contempla un programa de mantenimiento de los camiones a fin de disminuir las emisiones a la atmósfera y el riego del camino por donde transitarán los camiones.

Ruido.

Serán generados por el uso de los camiones de volteo que se utilizarán para el traslado del material y la maquinaria que se utilizará para el corte y carga de los camiones, dichas actividades serán de manera temporal y en un corto plazo, para ello se utilizarán tiempos selectivos para el retiro del material, procurando que sea en horas y días previamente establecidos.

Residuos peligrosos.

Únicamente se generarían residuos peligrosos (aceite, estopas impregnadas con aceite, filtros de aceite), en el supuesto caso de llegar a sufrir alguna descompostura la maquinaria y equipo a utilizarse, o bien darle mantenimiento en el sitio, por tal razón se tendría que otorgarles un manejo y disposición final adecuada a este tipo de residuos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en la materia competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**). De darse el supuesto referido se coleccionará el material derramado y se dispondrá en un tambor metálico de 200 litros y posteriormente será enviado a tratamiento y/o disposición final con una empresa autorizada por la **SEMARNAT**, se tiene contemplado por parte de la empresa **promoviente** enviar a mantenimiento la maquinaria y camiones a talleres cercanos que es donde puede existir este tipo de establecimientos o bien se enviarán al sitio donde se establecerá la planta trituradora.

"Banco de Maserías de Arrión Antonio El Chite"

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Etapas de operación y mantenimiento.

Residuos sólidos urbanos.

Los residuos domésticos (basura), generados por los trabajadores del **proyecto**, se dispondrán en tambo metálicos debidamente rotulados con las leyendas que indicarán residuos orgánicos y residuos inorgánicos y se trasladarán al sitio que la autoridad competente en la materia lo designe.

La cantidad de residuos domésticos que se generarán por día será del orden de 1 Kg/ Hb/ día, estimándose que estarán laborando sobre el cauce del Arroyo El Chilte aproximadamente 4 personas más los choferes que acudirán a cargar los camiones, contemplándose que estarían generándose aproximadamente 6 kilogramos por día de residuos sólidos.

Aguas residuales.

Los residuos fecales que se generarán serán captados en los sanitarios portátiles, considerando un número y características adecuadas para el uso de los trabajadores (1 por cada 15 trabajadores). Estos sanitarios estarán sujetos a un estricto programa de mantenimiento que efectuará la empresa especializada en el ramo, que será contratada para ofrecer dichos servicios. La disposición final será determinada por la empresa prestadora de los servicios.

Emisiones atmosféricas.

Las emisiones provendrán fundamentalmente de los gases de combustión de la maquinaria de extracción, y sólidos suspendidos (polvo) del tránsito de los camiones de transporte, para ello se contempla un programa de mantenimiento de los camiones a efecto de disminuir las emisiones a la atmósfera y el riego del camino por donde transitarán los camiones.

Ruido.

Serán generados por el uso de los camiones de volteo que se utilizarán para el traslado del material y la maquinaria que se utilizará para el corte y carga de los camiones.

Residuos peligrosos

Únicamente se generarían residuos peligrosos (aceite, estopas impregnadas con aceite, filtros de aceite), en el supuesto caso de llegar a sufrir alguna descompostura la maquinaria y equipo a utilizarse, o bien darle mantenimiento en el sitio, de darse el supuesto referido se colectará el material derramado y se dispondrá en un tambo metálico de 200 litros y posteriormente será enviado a tratamiento y/o

Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

disposición final con una empresa autorizada por la **SEMARNAT**.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Los residuos catalogados como domésticos o residuos sólidos urbanos, se acopiarán en tambos metálicos con bolsas negras tipo jumbo, hasta un 70-80% de su capacidad debidamente rotulados con las leyendas que indiquen residuos orgánicos y residuos inorgánicos y se dispondrán donde la autoridad competente en la materia así lo disponga, es importante señalar que en las inmediaciones del sitio del **proyecto** no existe infraestructura para la disposición adecuada de este tipo de residuos, por lo que se depositarán en el sitio que actualmente el municipio deposita sus residuos o bien se realizará un contrato con el municipio a fin de que sea este quien se encargue de la recolección y disposición final de los residuos que se generen en el sitio.

En lo que respecta a los residuos fecales, colectados en los sanitarios portátiles, la empresa prestadora del servicio será la encargada de darles la disposición final adecuada a dichos residuos.

El material de limpieza que salga del cauce del Arroyo El Chilte se triturará y se esparcirán en los alrededores donde existan especies forestales que estén a salvo de las avenidas del cauce a efecto de que no vuelvan a ser incorporados los mismos al cauce del Arroyo El Chilte, los troncos serán colocados tal cual a efecto de que sirven como zona de refugio para la fauna.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** revisó y citó en la **MIA-P** los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"Banco de Material de Arroyo Arroyo El Chilte"

Cancón



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Protección al Ambiente y su reglamento, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento y de la Ley General de Vida Silvestre, que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Aplicación
NOM-001-SEMARNAT -1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Esta Norma está vinculada con el proyecto durante la etapa de preparación del sitio y operación, en la generación de aguas residuales. El cumplimiento de los parámetros establecidos por esta NOM, en las etapas de preparación y operación del proyecto , será a través de sanitarios portátiles, los cuales se rentarán a una empresa que se dedique a esta actividad, dicha empresa será la encargada de proporcionarle un destino final adecuado a los residuos que se generen en los sanitarios, de acuerdo a la normatividad, y con esto se evitará la contaminación del cauce del Arroyo El Chilte en la zona del proyecto
NOM-041-SEMARNAT - 1999 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La vinculación de esta norma con el proyecto , se debe a que durante la etapa de preparación del sitio y operación, se utilizarán vehículos para transportar combustible (diesel) para la maquinaria en tambores de 200 litros de capacidad, y transportar a los trabajadores al sitio del proyecto , se les dará mantenimiento preventivo a los vehículos a efecto de cumplir con los parámetros que establece dicha norma.
NOM-044-SEMARNAT- 1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.	La vinculación de esta norma con el proyecto , será en la utilización de maquinaria y vehículos durante la etapa de preparación del sitio y operación. Los vehículos de transporte federal utilizados en el acarreo de los materiales pétreos, deberán cumplir con el programa de verificación vehicular. Se les aplicará de manera regular, un programa de mantenimiento preventivo a la maquinaria que operara en el proyecto , así como a los camiones que serán utilizados para la extracción de los materiales pétreos y para el traslado de residuos domésticos, a fin de cumplir con los parámetros que se establecen en ésta.
NOM-045-SEMARNAT- 1996 Establece los parámetros máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	La vinculación de esta norma con el proyecto , se debe a que, durante la etapa de preparación del sitio y operación, se utilizará maquinaria, para la excavación y carga de material, así como camiones de volteo para el acarreo de grava y arena. La maquinaria y los camiones de volteo, contarán con el mantenimiento periódico requerido para evitar el desajuste de la alimentación del combustible al motor, entre otros aspectos, necesario para prevenir y controlar las emisiones de opacidad del humo.
NOM-052-SEMARNAT- 2005 Que establece las características de los	De observancia en las distintas etapas del proyecto . Este concepto es referente a los cambios de aceites, filtros y estopas impregnadas de

"Banco de Material de Asuación Arroyo El Chilte"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Norma Oficial Mexicana	Aplicación
residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	grasa y aceite de la maquinaria utilizada en el proyecto , estos residuos, se recolectarán en tambores de 200 litros de capacidad y se entregarán mediante convenio a una empresa autorizada por la SEMARNAT para su disposición final adecuada, en caso de llegar a generarse en el sitio del proyecto , se pretende enviar a talleres autorizados la maquinaria y equipo para su respectivo mantenimiento.
NOM-059-SEMARNAT-2001 Especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	La vinculación de esta norma con el proyecto , es para la identificación y protección de especies que poseen algún status de conservación, y que pudieran estar en peligro por las actividades en las etapas de preparación del sitio y operación del proyecto . Durante los trabajos a efectuar se afectarán solo superficies previstas y manifestadas en el presente estudio. Se implementará la supervisión requerida permanente para vigilar las áreas a afectar y evitar el daño innecesario de especies protegidas.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que corresponde al nivel máximo de ruido producido por vehículos automotores.	Esta norma aplica para los niveles de ruido que se emitirán por la operación de la maquinaria y camiones de volteo durante las etapas de preparación del sitio y operación del proyecto ; en las actividades de excavación y acarreo del material pétreo, estas, se realizarán al aire libre y sólo durante el día. La maquinaria y camiones de volteo que se empleen, se les realizará la afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.
NOM-005-STPS-1993 Condiciones de seguridad para almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.	La vinculación de esta norma con el proyecto , será durante la etapa de preparación del sitio y operación, toda vez que se requerirá del transporte de combustible diesel en tambores de 200 litros de capacidad, para suministrar a la maquinaria.
NOM-011-STPS-1993 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se tendrá especial cuidado en la aplicación de los criterios de la norma, tanto durante la preparación del sitio como en la construcción y operación del proyecto , con la finalidad de garantizar la integridad auditiva de los trabajadores.
NOM-017-STPS-2001 Equipo de protección personal Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Básicamente, durante las actividades de la preparación del sitio, la construcción y la operación del proyecto , los operadores deberán contar con los equipos de protección específicos para las tareas que lleven a cabo.
NOM-020-STPS-1994 Relativa a medicamentos, materiales de curación y personal para primeros auxilios.	Aplicable durante las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto , en observancia a la salud ocupacional de los trabajadores.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún área natural protegida.

Que para el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chiles"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEPA** y 5º inciso R) del **RLGEEPAMEIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **RLGEEPAMEIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación de la zona de estudio.

Dentro de los aspectos relevantes en el **SA** donde se pretende realizar el aprovechamiento del banco de aluvión, destaca la vegetación regular existente en algunos tramos en las márgenes del arroyo. Esta es la vegetación más importante en el sitio, debido a que en los alrededores existen terrenos agropecuarios donde se practica la tumba, roza y quema para ganar terreno para ganado y que no permiten el desarrollo de vegetación silvestre.

La zona donde se pretende llevar a cabo el aprovechamiento de material de aluvión (cauce o lecho del Arroyo El Chilte), así como sus áreas de influencia, se delimitará considerando la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como las características del **proyecto** (dimensión y actividades a desarrollar).

El área de estudio ha quedado limitada por tres poligonales en la que se incluye el área donde se

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

pretende extraer el material, así como la rehabilitación y mantenimiento del camino sacacosechas y los terrenos inmediatos.

Los efectos más directos se tendrán a lo largo del perfil del lecho de donde se extraerá el material, mismo que es de aproximadamente 900 m lineales.

Delimitación del Área de influencia.

El área de influencia ambiental y área de estudio se definieron con base a las características del **proyecto**, principalmente sus dimensiones, su ubicación y su giro, dado que éstas determinan de manera general el tipo de impacto que se dará al medio ambiente, su intensidad y extensión, en consecuencia el área de influencia y el área de estudio para el presente caso. En el área no se cuenta con los servicios básicos, sin embargo aproximadamente a 3.0 km del sitio del **proyecto** se ubica el Poblado de Jesús María Corte, donde existen los servicios básicos, en consecuencia se ha definido el área de estudio como el entorno directo del **proyecto** y el área de influencia un radio de **250 metros**.

Hidrología.

Hidrología superficial.

El predio del **proyecto** se localiza dentro de la "Región Hidrológica Lerma-Santiago" (RH-12), en la cuenca del Río Santiago Aguamilpa y subcuenca del río Huaynamota.

Región Hidrológica 12, Lerma-Santiago (RH-12).

Es una de las regiones más importantes del país y la más extensa de Nayarit; cubre una extensión de 39.74%. La principal corriente que la drena es el río Grande de Santiago. La relevancia de la corriente Lerma-Santiago se debe a su longitud y caudal; se origina en el Estado de México para continuar con una dirección general Sureste-Noroeste hasta desembocar en el Lago de Chapala, donde cambia su nombre a Grande de Santiago, y sigue su curso hasta Nayarit y Jalisco hasta desembocar en el Océano Pacífico; recibe los aporte de los ríos Bolaños, De Joraviejo, La Palmilla, Santa Fe, Cuásimas y Huaynamota.

Cuenca del río Huaynamota.

Comprende una extensión territorial del 16.53% dentro del estado de Nayarit. La corriente de mayor relevancia es el propio río Huaynamota, cuyos afluentes principales son los ríos: San Rafael-El Fraile, Atengo-Chapalangana, Las Cuevas, El Borrego y Jesús María-Santiago.

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilito"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

El cuerpo de agua más importante es la presa de Aguamilpa, localizada aproximadamente 5 kilómetros al Norte del sitio de interés para el aprovechamiento de material, también se localiza el vaso almacenador San Rafael al Norte del **proyecto** y a una distancia aproximada de 250 metros. Se prevé que el **proyecto** no tendrá efectos sobre estos sistemas almacenadores.

De acuerdo con la carta estatal de hidrología subterránea para la zona del **proyecto**, las unidades de permeabilidad se consideran baja media en materiales consolidados. Esta unidad cubre la mayor parte de la superficie estatal, sobre todo al Oriente de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre Occidental, en el Suroeste y Sureste en la Sierra Madre del Sur y la zona Sur y Sureste, de la provincia Eje Neovolcánico. Está constituida por toba de composición ácida del Terciario Oligoceno-Mioceno.

Vegetación.

La vegetación establecida dentro de la zona donde se pretende extraer el material del banco de aluvión (cauce del arroyo El Chilte) no tiene ninguna característica relevante por lo que respecta a su naturalidad, pues en su mayor parte las especies presentes en el sitio son especies muy fácilmente adaptables a los ambientes antropogénicos, es el caso de las arvenses y ruderales, entre las que se incluyen algunas hierbas, arbustos y árboles algunas acacias y pastos].

Solo en los márgenes de ambas riberas del Arroyo El Chilte se observan manchones de vegetación de la selva mediana subcaducifolia, así como de vegetación de galería, entre ellos algunas higueras, guamúchiles de gran tamaño. En los terrenos inmediatos la práctica agrícola es la de mayor relevancia, observándose cultivos estacionales y pastos forrajeros. Además, es común observar la práctica de la ganadería.

Vegetación presente en la zona del **proyecto** y su área de influencia.

Nombre común	Nombre científico
Palma de coyul	<i>Acrocomia mexicana</i>
Concho	<i>Acacia sp.</i>
Nanchi	<i>Byrsanina crassifolia</i>
Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>
Guásima	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

Calderón

[Handwritten signatures and marks]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Huahuacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Guamuchilillo	<i>Pithecellobium, laceolatum</i>
Guamuchil	<i>Pithecellobium, dulce</i>
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>
Habillo	<i>Hura Pollandra</i>
Jarretadera	<i>Acacia Cornigera</i>
Higuera	<i>Ficus s.p.</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Coapínolo	<i>Hymenacea courbaril</i>

En las prospecciones a la zona no se han detectado especies que resulten endémicas para la zona e incluso para la región; tampoco, se han detectado especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2001**.

Fauna.

La influencia humana en la región se manifiesta por la modificación del paisaje. Las actividades agropecuarias, ha provocado que las poblaciones de fauna se encuentren en un proceso de desaparición en los alrededores de los poblados y núcleos humanos. No obstante a lo largo del trazo, sobre todo en los márgenes del arroyo y hacia la parte cerril se pueden encontrar vegetación del tipo selva mediana subcaducifolia que funcionan como sitios de refugio y alimentación para ejemplares de reptiles, anfibios, pequeños mamíferos y sobre todo aves.

Especies conocidas para la zona del **proyecto** y su área de influencia.

Especies de anfibios		
Nombre común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2001
Sapo gigante	<i>Rhinella marina</i>	
Rana de hoja mexicana	<i>Pachymedusa dacnicolor</i>	
Rana trepadora	<i>Smilisca baudini</i>	
Ranita de la hojarasca	<i>Gastrophryne usta</i>	
Rana neovolcánica	<i>Lithobates neovolcanica</i>	
Especies de reptiles		
Boá constrictor	<i>Boa constrictor</i>	A
Tilcuete	<i>Drymarchon melanurus</i>	
Serpiente aborícola nocturna	<i>Imantodes gemmistratus</i>	

Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chirre

Cade

PA

3



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Falsa corallillo	<i>Lampropeltis triangulum</i>	A
Serpiente nocturna	<i>Leptodeira maculata</i>	
Serpiente ranera	<i>Leptophis diplotropis</i>	
Serpiente chirrionera	<i>Masticophis sp</i>	
Serpiente chirrionera mexicana	<i>Salvadora mexicana</i>	Pr
Chora	<i>Hemidactylus frenatus</i>	
Geco besucon	<i>Phyllodactylus lanei</i>	
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A
Iguana	<i>Iguana verde</i>	Pr
Roño de las rocas	<i>Sceloporus graciosus</i>	Pr
Roño de suelo	<i>Sceloporus horridus</i>	
Roño de nariz negra	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	
Roño de collar	<i>Sceloporus torquatus</i>	
Roño de cola larga	<i>Sceloporus utiformis</i>	
Roño de árbol	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	
Lagartija banderilla	<i>Anolis nebulosus</i>	
Salamanquesa de cola azul	<i>Plestiodon sp</i>	
Cuije de cola roja	<i>Aspidoscelis communis</i>	
Cuije de cola azul	<i>Aspidoscelis lineatissimus</i>	
Cuije	<i>Aspidoscelis sp</i>	
Cascabel de la costa	<i>Crotalus basiliscus</i>	Pr
Tortuga casquito	<i>Kinosternon integrum</i>	Pr
Especies de aves		
Colibrí canela	<i>Amazilia rutila</i>	Pr
Colibrí corona violeta	<i>Amazilia violiceps</i>	
Colibrí picudo	<i>Helioaster constantii</i>	
Colibrí garganta azul	<i>Lampornis clemenciae</i>	
Chotacabras menor	<i>Chordeiles acutipennis</i>	
Chotacabras pauraque	<i>Nyctidromus albicollis</i>	
Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	
Tórtola cola larga	<i>Columbina inca</i>	
Tórtola coquita	<i>Columbina passerina</i>	A
Tórtola rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>	
Paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	Pr
Paloma morada	<i>Patagioenas flavirostris</i>	

"Encino de Matorral de Aluvión Arroyo El Chíte"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Paloma ala blanca	<i>Zenaido asiatica</i>	
Paloma hullota	<i>Zenaido macroura</i>	
Aguililla cola blanca	<i>Buteo albicaudatus</i>	Pr
Aguililla cola corta	<i>Buteo brachyurus</i>	
Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	Pr
Aguililla gris	<i>Buteo nitidus</i>	
Aguililla- negra menor	<i>Buteogallus anthracinus</i>	
Gavián pico gancho	<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Pr
Gavián pescador	<i>Pandion halieetus</i>	
Caracara quebrantahuesos	<i>Caracara plancus</i>	E
Cernícalo americano	<i>Falco sparverius</i>	
Halcón guaco	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	
Chachalaca pálida	<i>Ortalis poliocephala</i>	
Colorín siete colores	<i>Passerina ciris</i>	
Colorín azul	<i>Passerina cyanea</i>	
Urraca-hermosa cara negra	<i>Calocitta colliei</i>	
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	
Cuervo sinaloense	<i>Corvus sinolae</i>	
Gorrón ariequín	<i>Chondestes grammacus</i>	
Gorrón de Lincoln	<i>Melospiza lincolni</i>	
Toquí cola verde	<i>Pipilo chlorurus</i>	
Semillero de collar	<i>Sparophila torqueola</i>	
Jilguero dominico	<i>Carduelis psaltria</i>	
Eufonia garganta negra	<i>Euphonia affinis</i>	
Trepatroncos bigotudo	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	
Colondrina tjereta	<i>Hirundo rustica</i>	
Colondrina bicolor	<i>Tachycineta bicolor</i>	
Colondrina verdemar	<i>Tachycineta thalassina</i>	
Cacique mexicano	<i>Coccyz melanicterus</i>	
Bolsero castaño	<i>Icterus spurius</i>	Pr
Bolsero encapuchado	<i>Icterus cucullatus</i>	
Bolsero dorso rayado	<i>Icterus pustulatus</i>	Pr
Tordo ojo rojo	<i>Molothrus aeneus</i>	
Tordo cabeza café	<i>Molothrus ater</i>	
Tordo	<i>Molothrus sp</i>	
Zanate mexicano	<i>Quiscalus mexicanus</i>	

“Banco de Material de Alimén Arroyo El Chilito”



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Pradero	<i>Sturnella sp</i>	
Aicaudón verdugo	<i>Lanius ludovicianus</i>	
Centzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>	
Cuitlacoche pico curvo	<i>Toxostoma curvirostre</i>	
Chipe gorra rufa	<i>Basileuterus rufifrons</i>	
Chipe coronado	<i>Dendroica coronata</i>	A
Chipe negrogris	<i>Dendroica nigrescens</i>	
Chipe amarillo	<i>Dendroica petechia</i>	
Chipe de roca	<i>Euthlypis lachrymosa</i>	
Chipe trepador	<i>Mniotilta varia</i>	
Chipe de Tommie	<i>Oporornis tolmiei</i>	
Parula tropical	<i>Parula pitiayumi</i>	
Chipe corona naranja	<i>Vermivora celata</i>	
Chipe de coronilla	<i>Vermivora ruficapilla</i>	
Chipe corona negra	<i>Wilsonia pusilla</i>	
Perlita azuligris	<i>Polioptila caerulea</i>	
Tángara encinera	<i>Piranga flava</i>	
Chivirín feliz	<i>Thryothorus felix</i>	
(Zorzal) Mirio dorso rufo	<i>Turdus rufopalliatu</i>	
Mosquero californiano	<i>Empidonax difficilis</i>	
Mosquero barranqueño	<i>Empidonax occidentalis</i>	
Papamoscas cenizo	<i>Myiarchus cinerascens</i>	
Papamoscas de Nutting	<i>Myiarchus nuttingi</i>	
Papamoscas triste	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	
Luis gregario	<i>Myiozetetes similis</i>	
Mosquero-cabezón degollado	<i>Pachyramphus aglaiae</i>	
Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	
Mosquero cardenal	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	
Titira enmascarada	<i>Tityra semifasciata</i>	
Tirano pico grueso	<i>Tyrannus crassirostris</i>	
Tirano tropical	<i>Tyrannus melancholicus</i>	
Tirano gritón	<i>Tyrannus melancholicus</i>	
Vireo de Bell	<i>Vireo bellii</i>	A
Vireo plumizo	<i>Vireo plumbeus</i>	
Anhinga americana	<i>Anhinga anhinga</i>	
Cormorán oliváceo	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chije"

Carla

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

Carpintero enmascarado	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	
Carpintero mexicano	<i>Picoides scalaris</i>	
Zambullidor menor	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Pr
Búho café	<i>Ciccaba virgata</i>	
Tecolote bajoño	<i>Glaucidium brasilianum</i>	
Tecolote vermiculado	<i>Megascops guatemalae</i>	
Lechuza de campanario	<i>Tyto alba</i>	
Trogón citrino	<i>Trogon citreolus</i>	
Especies de mamíferos		
Coyote	<i>Canis latrans</i>	
Zorra	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	
Coatí	<i>Nasua narica</i>	
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	
Murciélago	<i>Molossus rufus</i>	
Murciélago	<i>Artibeus intermedius</i>	
Murciélago	<i>Macrotus waterhausii</i>	
Tlacuache	<i>Dideiphis virginiana</i>	
Tlacuachín	<i>Tlacuatzin canescens</i>	
Conejo	<i>Sylvilagus canicularius</i>	
Ratón	<i>Liomys pictus</i>	
Ratón	<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	

Sobre el cauce únicamente se observaron algunos patos cormoranes o patos buzos y garzas blancas, mientras que en el recorrido por la zona de influencia fue posible avistar una gran cantidad de aves.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto

Catón

[Handwritten signature and initials]



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente**.

Aire. El desmonte y deshierbe de las áreas que se pretenden aprovechar, donde existe escasa vegetación (primordialmente vegetación herbácea y algunos arbustos), así como el retiro de los residuos que se encuentran en los tramos que se pretenden aprovechar, ocasionará la emisión de material particulado a la atmósfera. Dicha actividad se realizará de manera puntual y será temporal, por lo cual se contempla que el impacto previsible sea bajo, previéndose un grado de resistencia muy débil.

Agua. En la zona donde se ubican la vegetación herbácea y los arbustos se ubican fuera del agua, por lo que el retiro de los arbustos y vegetación herbácea, así como del resto de residuos no modificará escurrimiento alguno, por otro lado, se contempla la preservación y conducción de los cauces naturales del drenaje pluvial, ahora bien el material del desmonte y deshierbe al igual que la madera muerta, será retirado del área y dispuesto en las zonas de los márgenes del Arroyo El Chilte a efecto de incrementar la materia orgánica en la zona, por otro lado las aguas residuales que generarán los trabajadores en dicha etapa, se contratará a una empresa para que lleve a cabo la instalación de sanitarios portátiles, misma que se encargará de darles el mantenimiento oportuno y de la disposición final de los residuos provenientes de los sanitarios portátiles.

Suelo. En el desmonte y deshierbe y limpieza de residuos ajenos (escombros y residuos sólidos urbanos), existe la posibilidad de que la maquinaria que se requerirá para dicha actividad, pueda llegar a generar algún derrame de las sustancias que utiliza (diesel, grasas), con lo cual se podría llegar a contaminar el suelo donde se derramarán dichas sustancias, sin embargo de llegar a ocurrir dicha situación se recolectaría de manera inmediata el suelo y/o residuos contaminados, se depositará en un contenedor y posteriormente se enviará a disposición final, por lo anterior se cataloga como un impacto previsible bajo con un grado de resistencia débil.

La flora en la zona donde se pretende aprovechar el material no es relevante aunado al hecho de que

"Espco de Material de Alusión Arroyo El Chilte"





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

esta solo se encuentra en pequeñas áreas sobre el cauce del Arroyo El Chilte, con el retiro de la vegetación del sitio se afectará de manera mínima los diferentes estratos vegetales de la zona, aunque se modificarán de manera temporal, los patrones normales de sucesión de especies, que sin duda, durante cada temporada de lluvias éstos se modifican puesto que la zona donde se pretende aprovechar el material se inunda o es cubierta por el agua durante la crecida del arroyo. Derivado de lo antes señalado, La magnitud del área donde existe la vegetación referida, así como las condiciones de alteración sufridas y de que no se derribarán, ni aprovecharán las especies existentes en las áreas colindantes (márgenes del Arroyo El Chilte), ubican el impacto previsible como bajo y puntual, y al mismo tiempo no significativo, considerándose su grado de resistencia como débil. Aunado a lo anterior, se dictarán algunas medidas de protección sobre el Arroyo El Chilte y su vegetación adyacente, a efecto de que los trabajadores del **proyecto** no interfieran sobre ellos y esta se vea incrementada.

Fauna. En la zona del **proyecto** (sitios donde se pretende extraer el material) no se detectaron sitios de anidamiento y reproducción, por lo que se asume que las diferentes comunidades animales de la región migrarán hacia sitios menos afectados por la presencia del hombre. La fauna silvestre considerada en el área del **proyecto**, se encuentra pobremente representada debido a que el área donde se inserta es de escurrimiento pluvial, lo cual aunado a las característica del cauce hace posible solamente la sobrevivencia de vertebrados menores y algunos peces en las áreas más profundas donde se concentrará el agua; el cauce del arroyo es utilizado por los agricultores de la región para el riego de sus cultivos y por los animales para proveerse de agua, así como por algunos habitantes de la zona.

El paisaje se verá alterado, aunque de manera temporal y únicamente en las zonas donde existe la vegetación herbácea y arbustiva. Es importante señalar que la zona a través del tiempo ha sufrido modificaciones y se han ido incorporando predios al sector agropecuario, por lo que el paisaje se ha modificado de la misma manera, sin embargo el aspecto paisajístico en la zona aún se conserva, sobre todo hacia las áreas donde no se realizan cultivos agrícolas, estimándose en consecuencia un impacto previsible bajo con un grado de resistencia débil, toda vez que el proyecto integrará elementos que darán armonía a la zona (Reforestación) y se logrará recuperar los márgenes del arroyo que se encuentran desprovistos de vegetación.

Ruido. La utilización de maquinaria y equipo provoca disturbios en el nivel sonoro, el cual perturba a poblaciones de fauna. En la zona de influencia del presente **proyecto** es posible detectar especies que se encuentran o se registran con estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como también se pueden llegar a encontrar sobre el cauce del Arroyo El Chilte algunas cuando

"Banco de Material de Arroyo El Chilte"

Carla



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

bajan a beber agua, el ruido provocará que estas se desplacen hacia otros sitios donde exista menos ruido y se encuentre vegetación, por ello se espera un impacto previsible bajo, con un grado de resistencia débil.

A continuación se presentan las principales medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso la **promovente** para atenuar los impactos ambientales previstos:

Aire.

- Se realizará el riego de las áreas donde se considere necesario mismas que se humedecerán ligeramente, así como el cubrimiento con lonas de los vehículos que transportarán el material.
- También, se evitarán las quemas a cielo abierto de materiales orgánicos y residuos que se generen o se encuentren en el área de aprovechamiento.
- Se preverá el riego del camino de acceso al sitio del **proyecto** de manera constante.
- Se afinarán adecuadamente la maquinaria y equipo que se utilice en las labores de extracción del material y transporte del mismo.

Suelo.

- Se contempla realizar la reforestación de los márgenes del arroyo, principalmente de la margen izquierda del área de amortiguamiento que es donde existen mayores espacios abiertos y la gente lo usa con fines recreativos para mejorar las condiciones ambientales de este sitio.
- En caso de haber derrames de sustancias (aceites y/o combustibles) sobre el suelo se procederá de manera inmediata a recuperar el suelo contaminado y se depositará en un tambo metálico debidamente rotulado con el tipo de residuo que contiene y posteriormente se enviará a tratamiento o disposición final con una empresa autorizada por la **SEMARNAT**.
- Para controlar el derrame accidental de combustibles se utilizará el siguiente procedimiento:
El material se transportará en envases adecuados y con tapas correctamente colocadas hacia las instalaciones donde se establecerá la planta de trituración y posteriormente se enviará con una empresa autorizada por la **SEMARNAT**.
El trasvase a los equipos se realizará mediante una bomba de gallina y durante esta maniobra se tomarán las siguientes medidas:
 - Revisar que la manguera se encuentre vacía, antes de iniciar la maniobra.
 - Se revisará que se vacíe antes de retirarla del equipo.
 - Se guardará en un envase sin fugas y correctamente tapado.

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilito"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

-En caso de un derrame se procederá a su limpieza de manera inmediata y el material recolectado se coleccionará y se enviará a las instalaciones de la planta trituradora para confinarlo en un sitio adecuado, hasta que se envíe a disposición final con una empresa autorizada por la **SEMARNAT**.

- Se mantendrá un calendario para el mantenimiento preventivo del equipo de acuerdo a las indicaciones del fabricante. Los servicios se harán, preferentemente en las instalaciones del prestador de servicio. En los casos en que esta deba realizarse en el sitio del banco se procederá a cubrir el área de trabajo con un plástico adecuado para evitar cualquier derrame. Todos los residuos generados durante la maniobra serán trasladados a las instalaciones donde se ubicará la planta de trituración en la cual se almacenarán de manera temporal los residuos y posteriormente serán enviados a disposición final con una empresa autorizada por la **SEMARNAT**, a efecto de garantizar su correcta disposición final. De los servicios de este tipo se llevará una bitácora. El seguimiento de estos registros será mensual.
- De manera adicional se realizará una limpieza del área una vez por semana para garantizar la limpieza y orden del área de trabajo.

Erosión.

- Como medida precautoria, siempre se mantendrá un frente de explotación continuo de tal forma que en su parte de aguas abajo, conserve una relación anchura/profundidad lo más bajo posible.
- Se evitará la formación de tajos y cortes continuos, particularmente hacia las riberas del arroyo y de forma específica en las cercanías de las parcelas o predios contiguos al Arroyo El Chilte, para evitar su cerrumbamiento.
- Se construirá una represa en sección transversal en lo límites del área de amortiguamiento con material del lecho, particularmente con rocas grandes para disminuir la velocidad del agua y proteger de la erosión. Esto además servirá para proteger la zona de amortiguamiento y que se usa regularmente para actividades recreativas.
- Se efectuarán de manera continua durante todo el proceso de explotación del aluvión.

Relieve.

- Se evitará la colocación de materiales de desperdicio en la riberas del cauce; todos los materiales de este tipo serán colocados en excavaciones de extracción que se realicen en la parte del cauce.

Residuos sólidos.

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

Casta

[Handwritten signature and initials]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

- El material producto del deshierbe y desmonte y residuos encontrados sobre el cauce, será cargado y acarreado en camiones volteo, los cuales estarán cubiertos con lona y serán humedecidos ligeramente previo a ser cargados, dichos residuos serán depositados en la zona federal del Arroyo El Chilte, sobre todo en sitios donde exista terrenos abiertos a efecto de incrementar la calidad de los suelos, estos servirán como zona de refugio para alguna de la fauna de la zona, mientras que los residuos sólidos urbanos se trasladarán al sitio de disposición final que designe el H. Ayuntamiento de Tepic. También se evitarán las quemas a cielo abierto de dicho material.
- Los residuos sólidos urbanos (Basura) que se generen por los trabajadores del **proyecto**, serán depositados en contenedores recubiertos con bolsas plásticas, rotulados con las leyendas que indicarán Residuos Orgánicos y Residuos Inorgánicos, estos residuos serán recolectados y trasladados al sitio de disposición final que autorice el H. Ayuntamiento de Tepic en un vehículo de la **promovente** o en su defecto se trasladarán al tiradero municipal de la zona.
- Se colocarán letreros en la zona donde se aprovechará el material, en los cuales se prohibirá arrojar residuos y que depositen la basura en los contenedores que se instalarán para tal efecto, los cuales se recolectarán y se dispondrán en el sitio que el H. Ayuntamiento designe o en su defecto se trasladarán al sitio de disposición final existente en la región en una camioneta de la **promovente**.

Aguas residuales.

- Las únicas aguas residuales que se generarán son las aguas sanitarias originadas por el uso de baños de los trabajadores; para estos efectos se tiene previsto la contratación de una empresa a fin de que instale sanitarios portátiles, y sea esta misma quién se encargue de su mantenimiento y la disposición de final de los residuos que se generen en éstos.

Flora.

- El producto del desmonte y deshierbe y madera seca se triturará para utilizarse en áreas abiertas a fin de recuperar suelos en la zona del **proyecto**, dicha vegetación servirá como zona de refugio para alguna de la fauna existente en la zona. Se colocarán letreros y se tendrán pláticas con los trabajadores a efecto de evitar el derribo o aprovechamiento de la palma de coquito de aceite existente en la zona de influencia del **proyecto**, en virtud de que ésta se encuentra protegida, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna.

- Previo al inicio de cualquiera de las actividades de extracción, se realizarán recorridos en campo para

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

la detección de guaridas y/o refugios, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen a través de ruidos, en ningún caso se capturarán animales. Se respetarán los nichos faunísticos, siendo importante mencionar que en la zona donde se pretende realizar el aprovechamiento del material es muy escasa, por lo que es muy difícil encontrar fauna terrestre.

- Se acondicionarán franjas de protección que sirvan como zonas de amortiguamiento ecológico, para ello se dejarán los árboles secos, a fin de favorecer las especies insectívoras, así como de anfibios, aves, y pequeños mamíferos y reptiles, lo anterior se llevará a cabo en las áreas aledañas al sitio de extracción de los materiales pétreos, sobre todo en la zona federal del Arroyo El Chilte.
- Se instalarán letreros donde se prohíba cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar las especies de fauna silvestre del lugar y su zona de influencia, especialmente las que se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de igual manera se tendrá una plática con los trabajadores del **proyecto** a efecto de evitar dicha situación.
- Se promoverá entre los trabajadores y la población usuaria del banco el respeto a todo tipo de animales, mediante pláticas de concientización.
- Se propiciarán refugios alternativos en la zona de las riberas en los que las condiciones de la cubierta vegetal lo permitan.
- Informar a trabajadores y usuarios de la zona mediante letreros e información, cuidado con la presencia de animales medianos, tanto llamas, iguanas y cocodrilos, a fin de predecir sus movimientos y las rutinas que siguen a fin de no afectarlos. También participar en los programas de protección de estas especies a fin hacer evidente la presencia de la empresa en esta tarea mediante el apoyo con la vigilancia ambiental dentro de la zona del cauce del Arroyo El Chilte y su reporte a las autoridades.
- Llevar un registro de las acciones que se efectúen sobre este asunto.
- Afinar el equipo que se utilizará tanto para la extracción del material, como para el traslado y proceso, a efecto de reducir el ruido.
- Establecer un programa de manejo para la fauna, de manera particular a la que se encuentra contemplada en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, con la finalidad y en caso de llegar a detectar alguna en el área, trasladarla hacia sitios no perturbados o menos perturbados.

Ruido.

- Se aplicarán medidas de control en el equipo propio para reducir los niveles de ruido mediante el adecuado manejo del mantenimiento mecánico.
- Los traslados de material hacia la planta trituradora, se realizarán dentro de los horarios de mayor

Banco de material de Aluvión Arroyo El Chilte



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

actividad de la población, evitando su realización durante el horario de comida y prohibiéndolos en la noche, siendo importante mencionar que el sitio donde se ubicará la planta trituradora se ubicará a 55m del sitio.

- El mantenimiento del camino, incidirá de forma clara en la reducción de los niveles de ruido.
- A todo el personal de la empresa se le dotará de tapones auditivos para reducir su afectación por los altos niveles sonoros y se verificará que estos sean usados apropiadamente.

Microclima.

- La utilización de árboles para la forestación de las márgenes del arroyo, principalmente las márgenes de la zona de amortiguamiento que es donde existen mayores espacios abiertos, permitirán mantener una humedad mayor en el área, propiciando una condición de mayor confort. Estas se consideran para atender lo relacionado con la armonía visual.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario sin proyecto.

El escenario que se prevé de la zona sin **proyecto**, es como se observa en los alrededores de la zona, principalmente se puede apreciar en las márgenes del Arroyo El Chilte la condición irregular de vegetación, sobre todo hacia el margen izquierdo del Arroyo El Chilte, afectada en menor o mayor grado por el impacto que tiene sobre el sitio las actividades recreativas que los lugareños, donde no se tiene control sobre los residuos sólidos urbanos y la defecación al aire libre; asimismo, por la deforestación que realizan los pobladores de las localidades más cercanas al área del **proyecto**, lo anterior con la finalidad de ampliar la frontera agrícola y ganadera. Del mismo modo, existe en menor grado el vertimiento de envases de agroquímicos que no son controlados adecuadamente por lo que hay un

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

Carachi



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

detrimento en la calidad del agua por los arrastres. De igual manera en la zona se seguiría extrayendo material tanto por los habitantes de las zonas más cercanas como por personas o empresas externas, sin contar con autorización alguna. Así, año con año este proceso sucede constantemente, infiriéndole al sistema una problemática ambiental paulatina.

Pronóstico del escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.

La predicción de los efectos de las actividades de extracción de este banco de material sin las medidas de mitigación nos lleva a aseverar que, de no realizarlas, redundarían en la contaminación del agua superficial por el vertido de residuos sólidos urbanos y aceites gastados, condición que baja los índices de calidad del agua. Asimismo, de no establecer o instalar sistemas de tratamiento (sanitarios portátiles) de las aguas residuales que se generen se reduce la calidad de este elemento. Por otro lado, al no tener cuidado en la plantación, reforestación y/o fortalecimiento de la vegetación se altera el medio perceptible, con lo que el paisaje pierde calidad y se alteraría, aunque de manera discreta el microclima en la zona de aprovechamiento. La falta de asesoría y capacitación en los trabajadores en el respeto y cuidado de la flora y fauna reflejaría la destrucción de estos elementos. Siendo destacable los reptiles en norma que requieren protección. Asimismo, al no darles un manejo y disposición final adecuada a los residuos que se generarán, continuará incrementándose el volumen de estos en la zona con la consecuente contaminación del arroyo. Por otro lado, al no atacarse de una manera adecuada el banco de aluvión sobre el cauce del arroyo, puede llegar a ocasionarse de que se desvíe el curso del agua, que se aproveche el material a profundidades no adecuadas, no respetar o dejar áreas de amortiguamiento sobre los predios colindantes al arroyo con la consecuente erosión por las avenidas de agua de los predios que colindan con éste y arrastre del agua de las partes altas.

Pronóstico del escenario con proyecto y con medidas de mitigación.

Con las medidas que se están estableciendo en el presente estudio, se contempla que el aprovechamiento de los materiales no comprometerá el sistema ambiental donde pretende desarrollarse. El medio perceptual puede resultar muy favorecido con la reforestación, dado que se incrementaría la ya existente y se reforzaría en aquellas áreas donde no existe arbolado alguno, con lo cual logrará incrementarse la fauna que pudiese existir en la zona. La calidad del agua no variaría al tener controlados los elementos que pueden contaminarla (residuos sólidos y líquidos). Los residuos que se generarían, se les daría un manejo adecuado, evitando con ello la contaminación del arroyo y su zona federal. Los cursos de capacitación que se otorgarían y los letreros informativos pueden formar

Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chíte



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

individuos más comprometidos en la protección del medio ambiente y mejor informados en los beneficios ambientales que se obtienen del cumplimiento ambiental. La extracción del material (desasolve) ayudaría a darle forma al cauce del arroyo y evitaría que se siga acumulando material, con lo cual ayudaría a evitar en lo futuro posibles inundaciones a los predios aledaños al arroyo, principalmente.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Cabe señalar que en oficio 138.01.03/2139/2023 del 31 de mayo de 2023, Se le requirió al **promovente**, lo siguiente:

- 1 *Estudio hidrológico que incluya la determinación de las avenidas asociadas a diferentes periodos de retorno (hasta 100 años) y sus hidrogramas correspondientes, con la finalidad de conocer los caudales máximos que se presentan en la zona del **proyecto**. Se deberá entregar la memoria del estudio hidrológico donde se muestren los diferentes métodos para estimar los gastos de diseño asociados a diferentes periodos de retorno acordes con las recomendaciones existentes de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**). Además, se requiere que se presente las diferentes memorias de cálculo (modelos hidrológicos), memoria descriptiva y planos.*
- 2 *Estudio topobatimétrico en el sitio, que deberá incluir el detalle de las secciones transversales a cada 20 metros, plano de planta, perfil de corte, tabla de volúmenes y rasante, además considerar el levantamiento de 150 metros aguas arriba y 150 metros o aguas abajo del tramo de **proyecto**.*



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

- 3 *Estudio de mecánica de suelos con el objeto de definir las características del material a extraer, es importante su determinación para verificar la viabilidad de extracción del material. Asimismo, una vez estudiado el tipo de material, se deberá presentar el estudio donde se determine el balance de sedimentos que incluya la tasa de retorno del material dragado, para validar el volumen de extracción estimado del **proyecto**. Lo anterior, permitirá determinar como afectará en el tiempo la cantidad de material pétreo que se planea extraer, así mismo comprobar que lo que se extrae de material pétreo corresponde con la conservación, recuperación en el tramo del río intervenido.*
- 4 *Estudio de hidráulica fluvial que incluya el funcionamiento del sistema hidrológico en la zona del **proyecto** con la información generada por los estudios anteriores, el cual deberá incluir una memoria descriptiva donde se especifiquen los resultados del modelo hidrodinámico antes y después del proceso extracción de material pétreo, en donde se pueda apreciar el proceso del transporte del sedimento y su recuperación.*
- 5 *Es importante analizar y delimitar la zona federal y evaluar que las obras complementarias en la zona de tiro, área de almacenamiento y las instalaciones no sean afectadas por zonas de inundación o modifiquen la zona federal del río, en su caso, camino de acceso.*

Para atender estos requerimientos, el **promovente** anexó a su escrito referido en Resultando VIII del presente oficio y recibido en esta Oficina de Representación el 15 de agosto de 2023, el correspondiente estudio hidrológico en formato impreso y digital; el estudio topobatimétrica del **proyecto** de manera impresa y digital con los planos correspondientes, el estudio de mecánica de suelo del sitio de **proyecto**; el estudio hidráulico para la delimitación de la zona federal y los plano de delimitación de zona federal del arroyo El Chilte. Estos estudios se solicitaron a la **promovente** con base en las opiniones que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) ha indicado para la evaluación de proyectos similares que son necesarios para una correcta evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** pudieran generar.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada

“Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte”

Carla



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 35 párrafos primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso B), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022 en sus artículos 1º, 3º inciso A, fracción VII subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"BANCO DE MATERIAL DE ALUVIÓN ARROYO EL CHILTE"**, a ubicarse en aproximadamente a 3 kilómetros al norte del poblado de Jesus María Cortes, en el Municipio de Tepic, Nayarit.

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

Verde

[Handwritten signature and date]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

- a) El **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en un tramo de aproximadamente 900 metros lineales con una superficie de 43,734.773 m², de la cual se extraerá un volumen anual aproximado de 17,248.30 m³ de materiales de aluvión.

Las coordenadas UTM del área de extracción

Coordenadas UTM Poligono 1 (Sección de explotación)		
V	X	Y
1	513924.78	2406332.43
2	513948.65	2406312.55
3	513977.49	2406259.02
4	514006.98	2406212.79
5	514029.17	2406170.09
6	514069.53	2406122.18
7	514143.55	2406024.8
8	514243.84	2405947.05
9	514276.85	2405983.89
10	514239.7	2406004.88
11	514149.31	2406105.5
12	514099.05	2406138.91
13	514062.54	2406187.62
14	514047.72	2406229.1
15	514014.41	2406280.63
16	513968.19	2406354.14
17	513943.85	2406356.08

Coordenadas UTM Poligono 2 (Sección de explotación 2)		
V	X	Y
1	514734.4769	2405654.5851
2	514750.4043	2405705.3854
3	514771.4991	2405720.0721
4	514782.2800	2405711.8222
5	514825.3332	2405739.7910
6	514817.0765	2405764.9468
7	514805.7110	2405784.0243
8	514774.8363	2405784.6770
9	514768.7479	2405779.1111
10	514753.1546	2405774.1706
11	514666.3796	2405698.4235
12	514643.8147	2405670.9416
13	514634.5690	2405667.7650

Uso de Material de Aluvión en el Sitio

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

14	514585.4266	2405662.6854
15	514545.3897	2405674.5518
16	514503.5748	2405713.9140
17	514491.7877	2405759.0300
18	514460.8573	2405746.2410
19	514486.5349	2405660.9463
20	514520.9853	2405636.3587
21	514573.1976	2405620.2681
22	514644.8218	2405627.0855
23	514680.6077	2405635.3471

Coordenadas UTM Polígono 4 (Área de amortiguamiento)		
V	X	Y
1	514243.8427	2405947.0484
2	514255.3240	2405938.1476
3	514398.5439	2405794.5737
4	514441.0224	2405783.9742
5	514460.3450	2405747.9428
6	514460.8573	2405746.2410
7	514491.7877	2405759.0300
8	514478.6132	2405809.4561
9	514464.6909	2405836.6455
10	514436.3548	2405853.0216
11	514287.3429	2405977.9536
12	514276.8459	2405983.8900
13	514243.8427	2405947.0484

b) Realizada la preparación del sitio, se efectúan los cortes de material, los cuales tendrán una profundidad promedio de 0.5 metros, dejando áreas de amortiguamiento de aproximadamente 3-5 metros en los extremos de las secciones transversales.

c) La extracción se realizará mediante la utilización de maquinaria (retroexcavadora y trascabo), y carga de camiones de volteo, que transportarán el material hasta un sitio donde se realizará la instalación de una trituradora.

Se aclara que el sitio de procesamiento de los materiales, no está considerado en la presente autorización, debido a que se encuentra fuera del cauce del arroyo el Chilte, donde esta Oficina de Representación no tiene competencia para resolver respecto de una planta de procesamiento de materiales pétreos. Salvo en el caso que requiera cambio de uso de suelo de terrenos forestales. Cabe señalar que el predio propuesto para estos fines con una superficie de 24,011,928, de acuerdo con la

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

Cada

[Handwritten signatures and marks]



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

serie VII de uso de suelo y vegetación del INEGI, ocupa 18,666.54 m² de zona agrícola y 5,343,389 m² de selva subcaducifolia, por lo que se sugiere que ajuste su polígono a la superficie agrícola y realice las gestiones correspondientes con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno del Estado de Nayarit, de otro modo deberá presentar una nueva manifestación de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo en la fracción del terreno que sustenta selva subcaducifolia.

- d) Referente a la estabilización de taludes, deberá sujetarse a los taludes indicados por la CONAGUA en su oficio núm. B00.917.04-225 000877, referido en el Resultado VII del presente oficio donde, *debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce, se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación.*

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **4 (cuatro) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicitó, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o

"Banco de Materiales de Aluvión de San José de Chile"

Cady

[Handwritten signatures and stamps]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que estableció que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos; rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promoviente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promoviente** deberá cumplir con las siguientes:

“Banco de Material de Fuentes Abiertas de Consulta”

Cada

[Handwritten signature and scribbles]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el aviso de inicio del **proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**. El **promoviente** deberá presentar una copia simple a la **PROFEPA** de la concesión de la **CONAGUA** adjunta al aviso de inicio de actividades así como a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT**.
2. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promoviente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Oficina de Representación.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
4. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
5. El horario de operación de maquinaria estará delimitado exclusivamente de 8:00 hrs a 18:00 hrs, para respetar los límites de ruido establecidos.
6. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogada como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la Zona del **proyecto**, el **promoviente**, deberá implementar un programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con su requerimiento de hábitat.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

7. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, se responsabilizará a la Empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- B. Disponer los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**:
 - La basura doméstica de los trabajadores (materia orgánica principalmente), se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los cuales se colocarán en forma estratégica en las áreas de trabajo, para después vaciarlos en los sitios que para tal fin designe la autoridad municipal competente.
 - Los residuos no reciclables no peligrosos se deberán disponer en los rellenos sanitarios mas cercanos o en los sitios que designen la autoridad municipal.
 - Los residuos vegetales producto de actividades de despalme y/o desmonte, deberán picarse y espaciarse en el suelo de las áreas adyacentes al trazo de la obra o en zonas en donde exista vegetación, de manera perpendicular a la pendiente, en forma de surcos, con el fin de facilitar la incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través de su proceso natural de biodegradación.
9. Los materiales que sean utilizados como: pinturas, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas, y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, debiendo ser colectados y almacenados conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

11. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
12. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
13. Presentar a esta Oficina de Representación, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
14. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
15. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
16. Se prohíbe al **promoviente**:
 - Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
 - Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
 - Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
 - El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chile"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

17. Notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la Instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61

"Mando de Representación de Atunero Antonio El Chico"

Cuervo

[Handwritten signature and number 7]



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3996/2023

del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Octavio Carrillo Martínez**, representante legal de la persona moral denominada **LEMAO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su propia competencia y en presencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previo designación, por el Sr. Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE NAYARIT

ARQ. XITLÉ XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

- c.c.p. Mtro. Cesar Octavio Lara Herrera - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. María Geraldine Ponce Méndez. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. - Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano - Encargada de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2023TD017

No. Bitácora: 18/MP-0223/03/23

XXCD/maz/mgccc/jcc

"Banco de Material de Aluvión Arroyo El Chilte"

